



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CIENTOS DIEZ Y OCHO.**

y mando al Consejo, Justicia, Regidores, caballeros, Escuderos, Oficia-
les, y hombres buenos de la dha villa, que luego que con esta mi-
Carta fueren requeridos, juntos en su Ayuntamiento pue-
siendo abianamiento formal de que asistieris á los que se ce-
labren en ella la mayor parte del año, reciban de vos en per-
sona el Juramento y Solemnidad acostumbrada, el qual, asi
elto, y no de otra manera, orden la posesion de los insinu-
tos officios, y os reciban, hagan, y tengan por Depositarios Ge-
neral de la dha villa, con voz, y voto de Regidor en su Ayun-
tamiento, y con la de que solo tengais una llave del Arca en
que deven ponerse los Caudales pertenecientes á vinutos y
Mayorazgos, sin entrar algunos en vuestro poder, y que en
caso de no estar construido dha Arca, como esta mandado, por
punto General, se execute sin retardacion; Usen, y exercitan
con vos los dhos officios, y cada uno de ellos, segun lo usaron, y
exercieron, con el dho vuestro antecesor, y os guarden, y ha-
gan guardar todas las cartas, gracias, mercedes, franquicias
libertades, exenciones, preheminentias, fueros, y otras, é inmu-
nidades, y todas las otras cosas, que por razon de los dhos officios
debeis haber, y gozar, y os deven ser guardadas, y os acudan y
hagan acudir con todos los dros y Salarios a el antecesor, y per-
tenecientes segun se huvio, mandado, y acudido, asi á vuestras an-
tecesores, como á cada uno de los otros Depositarios que han